



GOBIERNO HUMANO, CERCANO A LA GENTE

TEMIXCO

AYUNTAMIENTO 2025-2027

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES CIUDADANOS Y NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARÁN PARTE DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracciones II, párrafos primero, segundo, III, inciso h), VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 10 fracciones I, II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 75 inciso j), 123 fracción XI, 133, 134, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 86 fracción VI, 110, 111 fracciones I, II, VI, XI, XV, XXXII, XXXVI, del Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, 2025-2027; 21 fracción I, 55 fracción III, 102 fracción VIII, 103 párrafo primero, 104, 129, 130 del Bando de Policía y Gobierno, para el Municipio de Temixco, Morelos; 3, 5, 7, 12 del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco; al acuerdo de Cabildo ACUERDO/AT/S.EXTRAOR./XXII/01/2025, emitido en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en el cual se instruye efectuar la integración de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales en la Asamblea del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, y

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años, los fenómenos delictivos han mostrado mayor complejidad y diversidad, lo que ha exigido una constante actualización institucional y normativa para responder de manera efectiva a las nuevas realidades. Que debido a que la seguridad pública constituye una función esencial e indelegable del Estado para garantizar el orden, la paz y la protección de los derechos fundamentales, a partir de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030 y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, se impulsó un modelo de coordinación basado en cuatro ejes rectores: 1) atención a las causas; 2) consolidación de la Guardia Nacional; 3) fortalecimiento de la inteligencia e investigación, y 4) coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas.

Que, en atención a dicha estrategia, se reformó el artículo 21 de la Constitución y, en 2025, se expidió una nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con un enfoque integral, preventivo, estandarizado y respetuoso de los derechos humanos. La citada reforma al artículo 21 de la Constitución General, representa un cambio estructural en el modelo de seguridad pública del país, al ampliar y fortalecer las facultades de investigación de los delitos, no sólo en el ámbito federal, sino también a nivel estatal y municipal. Que, en congruencia con el marco nacional, se incorporó la figura de mesas de paz como instancias de decisión ejecutiva y coordinación inmediata entre las instituciones de seguridad pública en nuestra entidad federativa. Este mecanismo, previsto en la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, busca replicar el funcionamiento del Gabinete Federal de Seguridad en el ámbito estatal y municipal, a fin de garantizar una respuesta rápida, articulada y focalizada frente a los fenómenos de violencia y criminalidad, es ese tenor, se expidió una nueva Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Morelos, cuyo objetivo central es el de establecer las bases jurídicas, organizacionales y operativas que permitan al Sistema Estatal armonizarse plenamente con la estructura, los principios y los mecanismos del Sistema Nacional, sin perder de vista la realidad local, las capacidades institucionales y las necesidades particulares de la Entidad.

Que este nuevo diseño normativo busca consolidar la estrategia de seguridad pública mediante la coordinación interinstitucional, replanteando las políticas públicas en materia de seguridad pública. En este contexto, en el gobierno municipal de Temixco, Morelos, apegados a la normativa general y específica se ha articulado la estrategia necesaria para atender las causas estructurales de la violencia, con una visión humanista y participativa, reconociendo que la seguridad no puede lograrse únicamente mediante el uso de la fuerza, sino que requiere atender las desigualdades, exclusiones y carencias que perpetúan ciclos de violencia, por lo que con base en la corresponsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establecen para los municipios en la construcción de entornos seguros, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ha impulsado la creación del Consejo Municipal de Paz y Atención a las Causas, órgano que tiene como objetivo articular las políticas públicas locales con la estrategia nacional por la paz, permitiendo una intervención integral en las comunidades más afectadas.

En ese contexto, con fundamento el artículo 46 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Morelos, se establecieron los Consejos Municipales como las instancias que tienen por objeto proponer acciones tendientes a prevenir y combatir la delincuencia en su ámbito territorial, con la participación coordinada de las autoridades municipales y la sociedad civil, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional, así, al Ayuntamiento Constitucional de Temixco, estará en condiciones de desarrollar programas en las delegaciones, localidades, poblados, colonias y demás comunidades del municipio, que contemplen la integración de comités de vigilancia vecinal y participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y delincuencia, a fin de permitir que la ciudadanía pueda organizarse para coadyuvar, de manera corresponsable con las instituciones estatales y municipales de seguridad pública, para la prevención social del delito y preservación del orden, la paz y la tranquilidad social en sus comunidades.



GOBIERNO HUMANO, CERCANO A LA GENTE

TEMIXCO

AYUNTAMIENTO 2025-2027

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES CIUDADANOS Y NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARÁN PARTE DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

Que en el ámbito de participación articulada, coordinada y colaborativa con la sociedad civil en materia de seguridad pública, en los artículos 5 y 7 del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, se establece que el Consejo de Paz, estará conformado por tres estructuras principales: la Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos interinstitucionales, y que la Asamblea de Integrantes al ser el órgano plural y deliberativo del Consejo de Paz, se conformará por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo, procurando la participación equitativa de género en su integración, la cual, en su parte social, estará integrada por integrantes ciudadanos, entre los cuales podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales: I) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas; II) Asociaciones religiosas; III) Sector económico empresarial y de comercio; IV) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz; V) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad; VI) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; VII) Organizaciones o colectivos de jóvenes; VIII) Organizaciones o comunidades indígenas y afromexicanas; IX) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz, y X) Representantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, de la pequeña propiedad y de organizaciones ganaderas de la comunidad, los cuales podrán participar cumpliendo con los requisitos que en el cuerpo de este documento se establezcan.

Que, en virtud de las consideraciones antes descritas, en observancia al artículo 12 del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, y con el objetivo de llevar a cabo la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo, esta Mesa Directiva, emite la presente

CONVOCATORIA:

Dirigida a la sociedad, de entre la cual se podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

I) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas; II) Asociaciones religiosas; III) Sector económico empresarial y de comercio; IV) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz; V) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad; VI) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; VII) Organizaciones o colectivos de jóvenes; VIII) Organizaciones o comunidades indígenas y afromexicanas; IX) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por comités de paz, y X) Representantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, de la pequeña propiedad y de organizaciones ganaderas de la comunidad de acuerdo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 49 fracción XIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 7 fracción II y 12 del Reglamento de operación y funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del municipio de Temixco, Morelos, la emisión de la presente convocatoria tiene como objeto la definición e inclusión en la Asamblea del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, de ciudadanos y ciudadanas representantes de por lo menos cada uno de los siguientes sectores sociales: I) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas; II) Asociaciones religiosas; III) Sector económico empresarial y de comercio; IV) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz; V) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad; VI) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; VII) Organizaciones o colectivos de jóvenes; VIII) Organizaciones o comunidades indígenas y afromexicanas; IX) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por comités de paz, y X) Representantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, de la pequeña propiedad y de organizaciones ganaderas de la comunidad, los cuales podrán participar cumpliendo con los requisitos que en el cuerpo de este documento se establezcan.

SEGUNDA. Los cargos a otorgarse serán de carácter honorífico y su duración será por el mismo tiempo que dure la presente administración municipal, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.



GOBIERNO HUMANO, CERCANO A LA GENTE

TEMIXCO

AYUNTAMIENTO 2025-2027

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES CIUDADANOS Y NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARÁN PARTE DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

TERCERA. Con base en el artículo 14 del Reglamento de operación y funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, la dirección, coordinación, desarrollo, vigilancia, análisis y definición de los perfiles de los participantes en el presente proceso, estará a cargo de la Mesa Directiva del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, la cual llevará a cabo todos y cada uno de los actos tendientes a cumplir con los requisitos y formalidades que establece la presente convocatoria y la normativa aplicable. Las resoluciones de la Mesa Directiva por conducto de la persona titular de la Presidencia, deberán asegurar la representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.

CUARTA. Es facultad de la Mesa Directiva del Consejo de Paz y Atención a las Causas, analizar, definir e incluir a las y los integrantes ciudadanos de la Asamblea del Consejo de Paz y Atención a las Causas, y sus determinaciones serán definitivas e inapelables.

QUINTA. Con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de operación y funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del municipio de Temixco, Morelos, las personas aspirantes a integrar la Asamblea del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, además de solicitar formalmente su participación mediante el formato que para tal efecto el Ayuntamiento expida, deberán cubrir los siguientes requisitos: I. Ser mayor de edad; II. Ser residente del municipio con una antigüedad de por lo menos 3 años; III. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, en ningún orden de gobierno o partidos políticos, ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación; IV. No encontrarse participando en procesos electorales, ni tener candidatura activa; V. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar; VI. No estar bajo investigación por delito, ni cumplir sentencia penal; VII. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional; VIII. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.

La comprobación de dichos requisitos será mediante: Para el enunciado en la fracción I, con copia simple de la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, presentando la original para cotejo. Para los descritos en las fracciones II y VII, con la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; y (además para la fracción VII) con carta de recomendación expedida por alguna organización privada de la sociedad civil organizada o comité de paz, cuya actividad sea acorde con las áreas de interés, enunciadas en la BASE PRIMERA de esta convocatoria. La constancia de residencia se expedirá por la Secretaría del Ayuntamiento de forma gratuita. Para los referidos en las fracciones III, IV y VI, con cartas bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de dichos supuestos. Para el citado en la fracción V, con carta de recomendación expedida por alguna organización privada de la sociedad civil organizada, cuya actividad sea acorde con las áreas de interés, enunciadas en la BASE PRIMERA de esta convocatoria, o con el acta constitutiva de alguna organización en la cual se acredite su participación.

Finalmente, para el enunciado en la fracción VIII, con carta compromiso signada por la persona interesada, en la cual se obligue a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos.

SEXTA. Con fundamento en el artículo 12 párrafo tercero del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinticuatro horas y deberá difundirse a través de medios oficiales utilizados por el Ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

SÉPTIMA. La presentación y recepción de la documentación comprobatoria enumerada en la BASE CUARTA de esta convocatoria se realizará en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva Administrativa y de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, sito en Camino el Saca S/N Col. El Rayo Acatlipa Morelos, en el periodo comprendido del 13 al 18 de abril de la presente anualidad, en un horario de las 08:00 a las 16:00 horas. Si a consideración de la Mesa Directiva se estima que la solicitud o documentación presentada por los (las) participantes es confusa, ésta, puede pedir que se le aclare o el solicitante la complete, dentro de los siguientes tres días en los que se le informe de tal omisión.



GOBIERNO HUMANO, CERCANO A LA GENTE

TEMIXCO

AYUNTAMIENTO 2025-2027

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES CIUDADANOS Y NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARÁN PARTE DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

OCTAVA. Una vez recibidas las solicitudes y la documentación complementaria, la Mesa Directiva, previo análisis de la documentación probatoria de los aspirantes, rendirá en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción, la resolución referente a las personas que formarán parte del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, como representantes de la sociedad civil. La resolución de referencia será publicada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva Administrativa y de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Las personas aspirantes que resultes electas, serán formalmente notificadas. **NOVENA.** La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, una vez definida la selección y respectiva inclusión de los candidatos, llevará a cabo la respectiva toma de protesta al cargo, dentro de los siete días hábiles posteriores a la resolución referida en la BASE que antecede. Una vez tomada la protesta de ley, las y los nuevos integrantes del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Temixco, Morelos, sin más preámbulos, iniciarán sus funciones. **DÉCIMA.** Cualquier tipo de controversia en el proceso o en la interpretación del presente documento, será resuelto de forma definitiva por la Mesa Directiva. Dado en el Municipio de Temixco, Morelos, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Atentamente:

La Mesa Directiva del Consejo de Paz y Atención a las Causas
